



RESOLUCIÓN No. A - 005

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 90, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 238, 239 y 254 de la Constitución; 90, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo:**

RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al Procurador Metropolitano las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a)** Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para cualquier comparecencia e intervención, en:
- i.** Fases y etapas preprocesales y procesos judiciales;
  - ii.** Procedimientos administrativos;
  - iii.** Procesos de resolución alternativa de conflictos; y,
  - iv.** En general, todos los procesos y procedimientos en los que, en cualquier calidad, deba intervenir el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones previas cuyo



**A 005**

otorgamiento corresponda a otros órganos, de conformidad con el ordenamiento jurídico;

- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo o el Alcalde Metropolitano dispongan lo contrario, en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas;
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente. El pronunciamiento del Procurador Metropolitano será de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. La consulta que, en función de esta delegación, atienda el Procurador Metropolitano, únicamente podrá ser dirigida por el Administrador General, los Secretarios y los Gerentes Generales de Empresas Públicas Metropolitanas, con la emisión de su opinión motivada en relación con las cuestiones objeto de consulta y la remisión de toda la documentación relacionada con el asunto. Si el pronunciamiento emitido fuere, a criterio del consultante, adverso a los intereses municipales, podrá solicitar una reconsideración de la absolución a cuyo efecto cumplirá con los requisitos previamente enunciados;
- d) Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigente relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Una consulta de estas características podrá realizarla solamente uno de los órganos o dependencias enlistados en la letra precedente. El pronunciamiento emitido por el Procurador Metropolitano será meramente informativo;
- e) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos cuya competencia corresponda al Alcalde Metropolitano;
- f) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones cuya autorización corresponda al Alcalde Metropolitano; y,
- g) Ejercer, en general, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en todos los asuntos de naturaleza jurídica o en aquellos para los que conste delegación mediante oficio;

**Art. 2.-** El Procurador Metropolitano queda facultado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el artículo 1 de esta resolución al Subprocurador Metropolitano, al Secretario General o a los abogados de la Procuraduría Metropolitana, que determine mediante oficio. El oficio suscrito por el Procurador Metropolitano, en que efectúe delegaciones sobre la base de esta resolución, se remitirá en copia certificada a la Alcaldía Metropolitana.

**Art. 3.-** De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Procurador Metropolitano, podrá supervisar, cuando lo estime conveniente, la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría jurídica y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas, para lo que, podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de información que estime pertinente.

**Art. 4.-** Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a la Procuraduría Metropolitana.



**A** 005

**Art. 5.-** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**Art. 6.-** Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen la misma materia.

**Disposición General.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese expresamente la Resolución A-004, de 12 de febrero de 2015.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de mayo de 2019.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo de 2019.

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, **20 MAY 2019**

  
Ab. Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**